

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

CONSTRUCTORA DE EQUIPOS DE COMPRESION, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

En términos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación total del activo al día 30 de septiembre de 2003.

Activo circulante

Efectivo

Cuentas por cobrar :

Total activo circulante	0
-------------------------	---

Activo fijo

Total activo fijo	0
-------------------	---

Otros activos

Total otros activos	0
---------------------	---

Total activo	\$ 0
--------------	------

Pasivo circulante

Cuentas por pagar :

Dragados Offshore, S.A.	5,989,947
-------------------------	-----------

Consorcio Ind. de Modulos

Electromecanicos, S.A. de C.V.	5,862,837
--------------------------------	-----------

Total pasivo circulante	11,852,784
-------------------------	------------

Pasivo a largo plazo	0
----------------------	---

Capital social	50,000
----------------	--------

Capital social variable	30,527,000
-------------------------	------------

Resultado de ejercicios anteriores	(34,840,803)
------------------------------------	--------------

Resultado del ejercicio	(7,588,981)
-------------------------	-------------

Capital contable	(11,852,784)
------------------	--------------

Total pasivo y capital	\$ 0
------------------------	------

La parte que a cada accionista le corresponde del haber social, será distribuida en proporción a la participación accionaria que cada uno tenga.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2003.

Liquidadores

Fernando Labardini Schettino

Faustino Muñoz Martin

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 187568)

EDIFICIO INSURGENTES MANZANILLO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales \$3'533,808

Total del activo \$ 3'533,808

Pasivo

Total del pasivo \$ 0

Capital contable

Capital social \$ 18'349,359

Resultado de ejercicios anteriores (10'697,171)

Resultado del ejercicio en curso 4'608,423

Exceso o insuficiencia en la actualización (8'726,803)

Total del capital \$ 3'533,808

Total pasivo y capital \$ 3'533,808

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D. F. a 20 de octubre de 2003

Liquidador

D&T Case, S.A. de C.V.

Representante del Liquidador

C.P. Alejandro Benigno González Martínez

Rúbrica.

(R.- 187539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 708/2003, promovido por Banco del Atlántico, S.A. Institución de Banca Múltiple, por conducto de Juan Luis Montes de Oca Monzón, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda el dieciséis de julio de dos mil tres, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de veintiocho de octubre del año en curso, se ordenó notificar la radicación de los presentes autos a los terceros perjudicados denominados; H.F.E.T., S.A. de C.V. y Héctor Fernando Esparza Torres, haciéndoles saber que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos
Rúbrica.

(R.- 187300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa III
Expediente 293/2003-III
EDICTO

Promovido por Banco Nacional de México, S.A., contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. se dictó un auto que a la letra dice:

Tercero perjudicado: José Ramón Cueto y Uria y María Luisa Méndez y Pérez de Cueto.

“México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil tres.

En consecuencia, al haberse agotados todos los medios para la localización del domicilio de los terceros perjudicados José Ramón Cueto y Uria y María Luisa Méndez y Pérez de Cueto, con fundamento en los artículos 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al quejoso Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada, comparezcan a éste órgano jurisdiccional a recoger los edictos para que se emplace a juicio a los citados terceros perjudicados, por medio de edictos a costa del promovente del Juicio de Amparo, los cuales se publicarán por tres veces, en intervalos de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que dichas publicaciones deben presentarse dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la de la última publicación y fijándose en las puertas del Juzgado copia del presente Acuerdo; apercibidos que en caso de no comparecer los citados terceros perjudicados por conducto de persona que los represente, se seguirá el Juicio en su tramite legal, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo.”

Lic. A.D.S.- Lic. A.H.G.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

México, D.F. a 20 de octubre de 2003.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R-187612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa III
Expediente 293/2003-III
EDICTO

Promovido por Banco Nacional de México, S.A., contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades.

Tercero Perjudicado: Sindicato Nacional Presidente Adolfo López Mateos de Trabajadores y Empleados del Comercio en General y Escuelas Particulares, Similares y Conexos de la República Mexicana y Sindicato Industrial del Ramo de Confección de Ropa, Madera, Construcción, Anexos y Similares del Estado de México.

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil tres.

En consecuencia, al haberse agotados todos los medios para la localización del domicilio de los terceros perjudicados Sindicato Nacional Presidente Adolfo López Mateos de Trabajadores y Empleados del Comercio en General y Escuelas Particulares, Similares y Conexos de la República Mexicana y Sindicato Industrial del Ramo de Confección de Ropa, Madera, construcción, anexos y similares del Estado de México, con fundamento en los artículos 297, fracción II y 315 del Código Federal de procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al quejoso Banco Nacional de México, por conducto de su apoderado Juan Carlos Campos Ramírez, para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada, comparezca a éste órgano jurisdiccional a recoger los edictos para que se emplace a juicio a los citados terceros perjudicados, por medio de edictos a costa del promovente del juicio de amparo, los cuales se publicarán por tres veces, en intervalos de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que dichas publicaciones deben de presentarse dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la de la última publicación y fijándose en las puertas del Juzgado copia del presente Acuerdo; apercibido que en caso de no comparecer los aludidos terceros perjudicados por conducto de persona que la presente, se seguirá el juicio en su tramite legal, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista con fundamento en los artículos 30 y 73, fracción XVIII de la Ley de Amparo “

Lic. A.D.S.- Lic. A.H.G.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.

México, D.F., a 20 de octubre de 2003.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R- 187613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Roberto González Saldaña

En cumplimiento auto de treinta y uno de octubre de dos mil tres, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo 598/2003, promovido por Residencial Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil de esta ciudad, se le tuvo como tercero perjudicado y en término del artículo 315, del Código Federal de Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordeno emplazar por medio de los presentes edictos, a este Juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, sito en el mil doscientos noventa y ocho de la calle Filadelfia, torre Country Américas, colonia Circunvalación Américas, ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Previniéndolo para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista los subsecuentes, aún los de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los tres días de noviembre de dos mil tres. Doy Fe.

Guadalajara, Jal., a 3 de noviembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R- 187614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito A en el Estado
de Quintana Roo, con Residencia en Cancún
EDICTO

Terceros Perjudicados: Servicio de Recreación y Esparcimiento, S.A. de C.V., Shampoo Disco Internacional, Shampoo Men's Club Internacional, Benjamín Camacho López y Antonio Grez Grez.

En los autos del Juicio de Amparo número 663/2003, promovido por Inmobiliaria Cancún, S.A. de C.V., y Rosa del Carmen del Rosario Falcón, contra actos de la Junta Especial número Uno de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, en el que señalaron como acto reclamado la resolución interlocutoria dictada por la responsable con fecha 24 de marzo del año en curso, en autos del Juicio Reclamatorio Laboral, número 159/2002, promovido por los Terceros Perjudicados en contra de la persona moral denominada Servicios de Recreación y Esparcimiento, S.A. de C.V., y otras, resolución que recayó al incidente de responsabilidad Solidaria promovido por el licenciado César Amir Rodríguez Delgado, como apoderado de los terceros perjudicados en contra de mis poderdantes, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Servicio de Recreación y Esparcimiento, S.A. de C.V., Shampoo Disco Internacional, Shampoo Men's Club Internacional, Benjamín Camacho López y Antonio Grez Grez, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q.Roo, a 15 de agosto de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito A en el estado

Lic. Juan Antonio Rodríguez Salim

Rúbrica.

(R- 187624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato

EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excélsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento una vez que la parte quejosa comparezca a recoger los edictos, a efecto de emplazar a la tercero perjudicada Sociedad Cooperativa de Obreros Artículo 27 Constitucional, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 424/2003-A, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por Irene Alvara de Rangel, Alfonso Sáenz Castro y J. Socorro Rodríguez Chagollán, éste último como apoderado legal de Antonio Rodríguez Solís, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Irapuato, Guanajuato y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal y se seguirá el juicio.

Guanajuato, Gto., a 28 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Alberto Carrillo Moreno

Rúbrica.

(R.- 188033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 757/2003, promovido por Radio Record, Sociedad Anónima, hoy Radio y Televisión Record, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Elías Huerta Psihas, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha diez de noviembre de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Daniel García Martínez, Fernando García Martínez, Ricardo García Martínez, Genaro González González, Salomón Hernández Zúñiga, José Teodoro López Lazo, Pedro Guerrero Rodríguez y María Esperanza Ortiz García, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas con treinta minutos del veintisiete de noviembre de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y como terceros perjudicados a Organización Iberoamericana, Asociación Civil; Darío Luis de la Peña Ruiz; Amaury da Silva Daumas Nunes; Daniel García Martínez; Fernando García Martínez; Ricardo García Martínez; Genaro González González; Salomón Hernández Zúñiga; José Teodoro López Lazo; Pedro Guerrero Rodríguez; María Esperanza Ortiz García; María del Socorro Paz y Puente; Rosario Cruz Ancira González; Beatriz Cruz Chapoy; Alejandro Delgado Martínez; Irma Marianela Herrera Acosta; Yolanda Márquez Contreras; Cirilo Ortiz Casimiro; Fidel Pérez Alpizar; Celestino Rosas Avila y María Maricela Vargas Chincoya, y precisa como acto reclamado la resolución emitida con fecha siete de julio de dos mil tres, dictada en los autos del toca de apelación número 290/2003-7, interpuesto dentro de los autos del incidente de ejecución de sentencia del juicio ordinario mercantil 273/98.

10 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 188038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 863/2003, promovido por Radio Record, Sociedad Anónima (hoy Radio y Televisión Record, Sociedad Anónima), contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha siete de noviembre de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Fernando García Martínez, Daniel García Martínez, Ricardo García Martínez, Genaro González González, Salomón Hernández Zúñiga, José Teodoro López Lazo, Pedro Guerrero Rodríguez, María Esperanza Ortiz García, Irma Maricela Herrera Acosta, Yolanda Márquez Contreras, Alejandro Martínez Delgado, Beatriz Cruz Chapoy, Rosario Cruz Ancira González, María del Socorro Paz y Puente, Celestino Rosa Avila, María Maricela Vargas Chincoya, Fidel Pérez Alpizar y Cirilo Ortiz Casimiro, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se fijaron las once horas del día veintiocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a las que con antelación quedaron precisadas, y como terceros perjudicados a la organización de la Televisión Iberoamericana, Asociación Civil y otros y precisa como acto reclamado la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil tres, dictada en el toca número 290/2003-8 y 290/2003-9, misma que modifica el auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil tres, dictado dentro de los autos de ejecución de sentencia del juicio ordinario mercantil 273/98, los cuales se tramitan ante las autoridades señaladas como responsables.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 188039)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango en el
Estado de Durango
324-SAT-10-4-5045

NOTIFICACION POR EDICTOS

Asunto: Notificación por edictos.

Toda vez que se desconoce el nombre y domicilio del propietario, conductor y/o tenedor del vehículo marca: Chevrolet; línea: Silverado 4x4; tipo: Pick up cabina extendida; color: rojo; modelo: 2002; y número de serie: 1GCEK19T82Z164999; sin placas de circulación; mismo vehículo que fue puesto a disposición de esta autoridad, por el Agente del Ministerio Público de la Federación, de Procedimientos Penales, titular de la Agencia Unica, con sede en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., licenciado Braulio Rodolfo Meraz Aguirre, mediante oficio número 1096/2003, de fecha 4 de julio de 2003, y recibido en esta administración conjuntamente con el citado vehículo, el día 16 del mismo mes y año; el cual se encuentra afecto a la Averiguación Previa número 40/2003, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente; así como en el artículo 140 del mismo precepto legal, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, el citatorio referente al mismo vehículo, emitido con fecha 23 de octubre de 2003; cuyo resumen se indica a continuación.

Número y fecha del oficio 324-SAT-10-4-5002 23 de octubre de 2003

El cual contiene el citatorio.

Autoridad emisora Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango con sede en Durango en el Estado de Durango.

Atentamente

Durango, Dgo., a 27 de octubre de 2003.

La Administradora Local de Auditoría Fiscal

C.P. María Concepción Blanco Pérez

Rúbrica.

(R.- 188444)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Subdelegación Matamoros
Oficina para Cobros 29-03
EDICTO
NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO DE PAGO

De los antecedentes documentales que obran en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se desprende que a la empresa Compañía Editora La Opinión de Tamaulipas, S.A., Registro Patronal 490-46119-10, le fueron debidamente notificados los créditos por concepto de aportaciones de Seguridad Social, numeros 961000642, 969020274, 961009990, 961019436, 961028994, 961038623, 961048255, 971000614, 971010315, 971020076, 971025873, 971053671, 971082361, 971110824, 9711140405, 971197987, 981027731, 981056661, 981086829, 981116140, 981146509, 981176262, 981207059, 981237078, 981268039, 981298206, 981329023, 981359176, 991029183, 991059581, 991090835, 991120330, 991151461, 991181286, 991211802, 991241863, 991272983, 991303414, 991334937, 991365956, 001029964, 001061277, 001093739, 001125284, 001157769, 001189537, 001222244, 009012235, 001254286 y 009013649, con importes de \$59,097.18, \$17,784.53, \$53,624.26, \$59,401.87, \$59,842.83, \$57,891.86, \$58,195.29, \$57,114.68, \$58,236.80, \$61,467.72, \$18,022.37, \$18,953.00, \$19,015.89, \$19,692.54, \$18,158.35, \$16,977.44, \$19,403.95, \$17,423.34, \$19,674.24, \$19,039.52, \$19,674.24, \$19,618.12, \$19,985.16, \$20,401.72, \$19,743.51, \$20,401.72, \$19,743.51, \$20,736.13, \$20,982.46, \$19,573.72, \$20,052.06, \$19,405.02, \$20,052.06, \$19,405.02, \$20,021.38, \$19,566.30, \$18,696.69, \$19,277.29, \$18,416.23, \$19,337.90, \$20,253.33, \$18,785.82, \$21,676.82, \$22,198.11, \$22,900.73, \$22,161.96, \$22,686.03, \$5,192.30, \$22,550.43, \$51,782.64, respectivamente.

En virtud de que la referida empresa desaparecio, sin haber efectuado el pago de los créditos arriba indicados, con fundamento en los artículos 158 fracciones I y II, así como 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social; 40, 287, 288 y 291 de la Ley del Seguro Social y artículos 134 fracción IV, 140, 145 primer párrafo, 151 fracción I y 152 del Código Fiscal de la Federación; se notifica a Compañía Editora La Opinión de Tamaulipas, S.A., que se le requiere para que haga el pago de los créditos señalados en el parrafo que antecede, con la observación que de no realizar dicho pago al momento en que surta efectos esta notificación, se procedera a embargar bienes de su propiedad suficientes para hacer efectivos tales créditos y sus accesorios.

Para hacer efectivo el interés fiscal, el presente edicto se publicara durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país.

H. Matamoros, Tamps., a 4 de septiembre del 2003.

El Jefe de la Oficina para Cobros, del Instituto Mexicano del Seguro Social
en H. Matamoros, Tamps.

C. Gloria Garcia Gamboa

Rúbrica.

(R.- 188548)

En los autos del Juicio de Amparo 848/2003-I, tramitado ante este Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, promovido por Edith Contreras Zárate, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, juez y actuario adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil todos del Distrito Federal, derivado del Juicio Ordinario Civil seguido por José y Elías ambos de apellidos Dayan Harari en contra de Araceli Cruz Sánchez y Guadalupe Sánchez Vela, expediente número 860/1998, Juicio de Amparo en el que se tuvo como terceros perjudicados a José y Elías ambos de apellidos Dayan Harari, por aclaración de la parte quejosa mediante escrito de fecha dos de septiembre de dos mil tres, Araceli Cruz Sánchez y Guadalupe Sánchez Vela, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de noviembre de dos mil tres, se ordenó emplazar a través de edictos a la tercera perjudicada: Araceli Cruz Sánchez.

La parte quejosa señala como acto reclamado el siguiente: “IV.- Acto reclamado: a).- De la autoridad ordenadora (sic) el C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal. Se reclama el cumplimiento que pretende darle a la sentencia definitiva dictada en el Juicio Reivindicatorio con número de expediente 860/98, seguido por los señores José Hallan Darari y Elías Hallan Dadari (sic) en contra de Guadalupe Sánchez Vela y Araceli Cruz Sánchez, y que supuestamente ordena la entrega el bien inmueble ubicado en la calle de República de Guatemala número 115, colonia Centro, código postal 06060 de esta ciudad, a los actores de dicho juicio, de la misma forma, se reclama todo lo actuado y autos posteriores a la sentencia definitiva tendientes a privarme de la posesión del inmueble de referencia y que en la actualidad poseo legalmente en mi carácter de arrendataria, tal y como quedará acreditado con los documentos que exhibo y anexo a la presente demanda, acto reclamado que podrá ser ampliado cuando me imponga de los autos en el momento en que la autoridad responsable rinda su informe justificado y remita copias certificadas de todo lo actuado. B).- De la autoridad ejecutora.- El C. actuario adscrito al Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Federal de la Secretaría “B” reclamó el cumplimiento que pretende darle a la sentencia definitiva dictada en el Juicio Reivindicatorio con número de expediente 860/98, seguido por los señores José Hallan Darari y Elías Hallan Dadari (sic) en contra de Guadalupe Sánchez Vela y Araceli Cruz Sánchez, a cualquier otro proveído que pretende desposeerme del inmueble ubicado en la calle de República de Guatemala número 115, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad capital, y que indebidamente se pretende ejecutar en perjuicio de mis garantías individuales consagradas por el artículo 14 y 16 de nuestra Constitución.” Y en su escrito de ampliación de demanda señala como actos reclamados: “a) De la autoridad que se señala como ordenadora la Quinta Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, reclamó la sentencia de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve relativa al Toca 1625/99, mediante el cual resuelve recurso apelación interpuesto por la parte actora en el presente juicio, y que revoca la sentencia definitiva dictada por el Juzgado Séptimo de lo Civil, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, y que condena a las demandadas Araceli Cruz Sánchez y Guadalupe Sánchez Vela a entregar en un término de cinco días el inmueble ubicado en la calle de República de Guatemala 115, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad capital, que de ejecutarse

afectaría la esfera jurídica de la suscrita y que me deja en completo estado de indefensión, dando motivo a la tramitación del presente Juicio de Garantías. b) De la autoridad que se señala como ejecutora, el C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, sin perjuicio del acto reclamado atribuido a dicha autoridad y referido en mi escrito inicial de demanda, señaló como nuevo acto reclamado el proveído de fecha veinte de mayo del año dos mil tres, auto con efectos de mandamiento en forma que ordena requerir a Guadalupe Sánchez Vela y Araceli Cruz Sánchez para que se sirva hacer entrega de la posesión material con sus frutos y accesorios del bien inmueble ubicado calle de República de Guatemala número 115, colonia Centro de esta ciudad, a los C. José Dayan Harari y Elías Dayan Harari, o quien sus derechos represente, apercibidos que en caso de no hacerlo en el momento de la diligencia serán lanzados a su costa, que de ejecutarse afectaría la esfera jurídica de la suscrita y que me deja en completo estado de indefensión, dando motivo a la tramitación del presente Juicio de Garantías.”, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada Araceli Cruz Sánchez, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copias simples de la demanda, del escrito aclaratorio y del escrito de ampliación de demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Edith Marmolejo Zalazar

Rúbrica.

(R.- 188576)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA REGIONAL GOLFO NORTE
LICITACION PUBLICA NUMERO CNA-GRGN-01/2003
CONVOCATORIA

La Comisión Nacional del Agua, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Gerencia Regional Golfo Norte en Tamaulipas, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, invita a las personas físicas y morales a participar en la enajenación mediante licitación pública de bienes muebles número CNA-GRGN-01/2003, que se describen a continuación:

Lote. No.	Descripción de los bienes	Precio mínimo de avalúo
Uno	34 Equipos de transporte no útiles 827 Bienes diversos no útiles (327 Dict. como desecho ferroso y madera) 2100 kgs aproximado bienes de consumo de desecho (llantas) 900 kgs aproximado bienes de consumo de desecho (acumuladores)	\$424,999.22
Dos	13 equipos de maquinaria y aditamentos no útiles 77,000 kgs aproximado desecho ferroso de segunda	\$402,972.30

Las bases de esta enajenación estarán a su disposición para su consulta en la página de Internet de esta Comisión Nacional del Agua y colocadas en lugares visibles en la Gerencia Regional Golfo Norte. La entrega de las bases, especificaciones y cédula de ofertas, será en la Gerencia Regional Golfo Norte, ubicada en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamps., teléfonos 01(834) 312-76-13 y 312-71-39 y en la Subgerencia de Almacenes, ubicada en Privada de Relox número 16, entrada A, primer piso, colonia Copilco El Bajo, México, D.F., teléfono (55) 54-81-11-00, extensión número 4128, en días hábiles, del 4 al 16 de diciembre de 2003 de 10:00 a 14:00 horas, cuyo costo será de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), en cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

Los bienes podrán inspeccionarse los días del 4 al 16 de diciembre de 2003, de 10:00 a 14:00 horas, en el almacén general de la Gerencia Regional Golfo Norte, ubicado en carretera Victoria Mante kilómetro 7.5 Ejido Boca de Juan Capitán, Municipio Ciudad Victoria, Tamps., y en distrito de Riego 086 ubicado en campamento C.N.A. en Abasolo Tamaulipas, y Distrito de Temporal Tecnificado 010, ubicado en colonia Agrícola Francisco González Villarreal, Municipio de San Fernando Tamaulipas previa presentación del recibo original de pago de bases.

El registro de inscripción de los interesados se llevará a cabo en el domicilio donde se celebrará la licitación, el día 17 de diciembre de 2003, de 10 a 11 horas, debiendo garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor de la Tesorería de la Federación por el importe de 10% exacto del precio mínimo de venta de los bienes, materia de la presente licitación.

El acto de apertura de ofertas de la enajenación se llevará a cabo en la Gerencia Regional Golfo Norte, ubicada en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamps., teléfonos 01 (834) 312-76-13 y 312-71-39, el día 17 de diciembre de 2003 a las 12:00 horas.

El participante adjudicado tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la orden de entrega, para el retiro de los bienes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Victoria, Tamps., a 4 de diciembre de 2003.
Gerente Regional
Ing. Luis Rafael Renero Amparan
Rúbrica.

(R.- 188597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "B"
en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del expediente relativo al Juicio Ordinario Civil 106/2001, promovido por Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha doce de noviembre de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Constructora López Guitron, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda y anexos de la misma, apercibida que para el caso de no comparecer dentro del plazo indicado con antelación por apoderado o por quien pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por rotulón, que se fijará en los estrados de este Juzgado.

México, D.F., a 24 de noviembre 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 188665)

INDUSTRIAL DE FOSFATOS, S. DE. R.L. DE C.V.
(ANTES INDUSTRIAL DE FOSFATOS, S.A. DE C.V.)
AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance general de Industrial de Fosfatos, S. de R.L. de C.V. (antes Industrial de Fosfatos, S.A. de C.V.) al 31 de octubre de 2003, así como los acuerdos relativos a la transformación de la sociedad adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Industrial de Fosfatos, S.A. de C.V. (actualmente Industrial de Fosfatos, S. de R.L. de C.V.) celebrada el 25 de noviembre de 2003 (en lo sucesivo, la asamblea).

1. Se resuelve en este acto la transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, continuando con la modalidad de capital variable; en consecuencia, la denominación de la sociedad, que continuará siendo Industrial de Fosfatos, deberá ir siempre seguida de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o de su abreviatura S. de R.L. de C.V.”

2. Como consecuencia de la transformación decretada, se resuelve en este acto y con efectos a partir de esta fecha la adopción de nuevos estatutos sociales de la sociedad adecuados a su nueva naturaleza jurídica, en los términos del documento aprobado por la asamblea.

3. La transformación de la sociedad surtirá efectos entre la sociedad y sus socios a partir de la fecha de la Asamblea, y respecto de terceros a partir de que el instrumento público en que se protocolicen los acuerdos de transformación haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. Como consecuencia de la transformación a que se refieren los párrafos que anteceden, por ministerio de ley quedan extinguidas todas las acciones representativas del capital social de la sociedad y cancelados y sin valor legal alguno los títulos en que se hizo constar su existencia.

5. El capital social de la sociedad en su nuevo tipo social queda en la cantidad de \$109,211,324.00 M.N. (ciento nueve millones doscientos once mil trescientos veinticuatro pesos 00/100, moneda nacional), representado por 2 (dos) partes sociales, mismas que conjuntamente representan el importe total del capital social actual de \$109,211,324.00 M.N. (ciento nueve millones doscientos once mil trescientos veinticuatro pesos 00/100, moneda nacional), de los cuales \$1,000 M.N. (un mil pesos 00/100, moneda nacional) corresponden a la parte fija y \$109,210,324 M.N. (ciento nueve millones doscientos diez mil trescientos veinticuatro pesos 00/100, moneda nacional) corresponden a la parte variable, mismas partes sociales que corresponden a los actuales socios de Industrial de Fosfatos, S. de R.L. de C.V., en idéntica proporción a la que actualmente tienen en el capital social de la sociedad, correspondiendo a los actuales socios idéntica participación en el capital fijo y en el capital variable a la que tenían antes de la transformación social, como a continuación se indica:

Socio	Valor partes sociales		
	Capital fijo	Capital variable	Total
Kidde International Limited	999	109,210,324	109,211,323
Kidde Nominees Limited	<u>1</u>	<u> </u>	<u>1</u>
total	1,000	109,210,324	109,211,324

6. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procédase a publicar los acuerdos relativos a la transformación

y el balance general de la sociedad al 31 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, y a inscribir dichos acuerdos, una vez formalizados, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

7. Se ratifican expresamente todas y cada una de las designaciones de funcionarios de la sociedad vigentes en esta fecha; igualmente, se ratifican expresamente todos los poderes otorgados por la sociedad vigentes a esta fecha, por lo que no es necesario modificación alguna al respecto con motivo de la transformación acordada, en virtud de que dicha transformación no genera en forma alguna una persona moral o un sujeto de derecho distinto a la propia sociedad; por lo anterior, la sociedad conserva y mantiene personalidad jurídica propia y el patrimonio que le pertenece y, con ello, todos sus derechos y obligaciones, al igual que subsisten y continúan vigentes todos los poderes que se hayan otorgado por la sociedad hasta la fecha y que no hubieren sido formalmente revocados, mismos que quedan expresamente ratificados en sus términos por la presente resolución.

Distrito Federal, México, a 25 de noviembre de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria
de Accionistas de Industrial de Fosfatos, S. A. de C.V.

(actualmente Industrial de Fosfatos, S. de R.L. de C.V.)

celebrada el 25 de noviembre de 2003.

INDUSTRIAL DE FOSFATOS, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

(cifras en pesos mexicanos)

Activo

Activo circulante

Caja y bancos 10,962,397

Clientes 51,940,291

Impuestos acreditables y por recuperar 1,655,549

Otras cuentas por cobrar 2,609,755

Inventarios 33,821,043

Compañías afiliadas, neto 42,963,545

Total activo circulante 143,952,580

Activo fijo, neto 25,400,205

Otros activos

Depósitos en garantía 120,618

Inversiones en subsidiarias 3,086,128

Total activo 172,559,531

Pasivo

Pasivo a corto plazo

Proveedores 5,202,974

Impuestos por pagar 4,663,566

Otras cuentas por pagar 2,004,930

Total pasivo a corto plazo 11,871,470

Pasivo a largo plazo

Impuestos diferidos 17,765,456

Pasivo laboral 482,509

Total pasivo 30,119,435

Capital contable

Capital social 194,149,006

Resultados acumulados	(20,414,054)
Otras cuentas de capital	(31,294,856)
Total capital contable	142,440,096
Total pasivo y capital contable	172,559,531
C.P. Jesús Alejandro de la Vega	
Contador General	

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SEMARNAT
GERENCIA REGIONAL DE LA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA

La Comisión Nacional del Agua, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, a través de la Gerencia Regional de la Península de Baja California, invita a las personas físicas o morales a participar en la enajenación mediante licitación pública de bienes muebles número CNA-GRPBC-01/2003, que se describen a continuación:

Lote No.	Descripción de los bienes	Precio mínimo de avalúo
Unico	1,050 bienes diversos dictaminados como desecho con un peso aproximado de 57,500 kg 11 máquinas agrícolas e industriales, 5 dictaminadas como de desecho, con un peso aproximado de 23,250 kg 200 llantas dictaminadas como desecho con un peso aproximado de 1,000 kg 3,473 bienes de consumo dictaminados como desecho con un peso aproximado de 1,050 kg 69 vehículos, 36 como desecho, con un peso aproximado de 18,000 kg	\$397,394.20

Las bases de enajenación estarán a su disposición para su consulta en la página de Internet de esta Comisión Nacional del Agua y colocadas en lugares visibles en las oficinas de la Subgerencia de Administración, ubicadas en avenida Reforma y Calle L sin número, colonia Nueva, en Mexicali, B.C., código postal 21100, teléfono (01 686) 554 14 89 del 4 de diciembre al 15 de diciembre del presente año, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas. La entrega de las bases, especificaciones y cédula de ofertas, será en las oficinas de la Subgerencia de Administración, ubicadas en avenida Reforma y Calle L sin número colonia Nueva, en Mexicali, B.C., código postal 21100, teléfono (01 686) 554 14 89 en días hábiles, del 4 de diciembre al 15 de diciembre del presente año y en la Subgerencia de Almacenes, ubicada en privada de Rélox número16-A, 1er. piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Alvaro Obregón, código postal 04340, en México, D.F., teléfono (01 55) 91591100, extensión 4128 en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, cuyo costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), en cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

Los bienes podrán inspeccionarse del 4 al 15 de diciembre del presente año, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, previa presentación del recibo original de pago de bases, en los lugares que se señalan a continuación:

Lote único.- Almacén central de la Gerencia y Distrito de Riego 014 R.C., ubicado en avenida Reforma y Calle L sin número, colonia Nueva, Mexicali, Baja California, teléfono (01686) 5523337, extensiones 188 y 228, asimismo, en la bodega del Ejido Nuevo León, ubicada en avenida Venustiano Carranza sin número esquina bulevar

Delta, Ejido Nuevo León, bodega del kilómetro 27 carretera a San Luis, R.C. Son., y en las instalaciones de la presa Abelardo L. Rodríguez, en la ciudad de Tijuana, B.C., teléfono (01664)6895029, previa presentación del recibo original de pago de bases.

El registro de inscripción de los interesados se llevará a cabo en la Subgerencia de Administración de la Gerencia Regional de la Península de Baja California, ubicada en avenida Reforma y Calle L sin número, colonia Nueva en Mexicali, B.C., código postal 21100, teléfono (01 686) 554 14 89 el día 16 de diciembre del año en curso de 10:00 a 11:00 horas, debiendo garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor de la Tesorería de la Federación por el importe de 10% exacto del precio mínimo de venta de los bienes, materia de la presente licitación.

El acto de apertura de ofertas de la enajenación se llevará a cabo en la oficina de la Subgerencia de Administración de la Gerencia Regional de la Península de Baja California, ubicada en avenida Reforma y Calle L sin número, colonia Nueva Mexicali, B.C., código postal 21100, teléfono (01686) 554 1489 el día 16 de diciembre de 2003 a las 12:00 horas.

El participante(s) adjudicado tendrá un plazo máximo de 10 hábiles a partir de la orden de entrega, para el retiro de los bienes.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 28 de noviembre de 2003.

Gerente Regional de la Península de Baja California

Ing. José Carlos Sánchez

Rúbrica.

(R.- 188708)

ARANCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Arancia Industrial, S.A. de C.V. y VTech Holdings de México, S.A. de C.V., por resolución de sus respectivas asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el 1 de diciembre de 2003, acordaron fusionarse, conforme a las bases que se indican adelante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como el balance de Arancia Industrial, S.A. de C.V., con cifras al 31 de octubre de 2003, y el balance de VTech Holdings de México, S.A. de C.V., con cifras al 30 de noviembre de 2003.

1.- Arancia Industrial, S.A. de C.V. y VTech Holdings de México, S.A. de C.V. acuerdan fusionarse subsistiendo Arancia Industrial, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y extinguiéndose VTech Holdings de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

2.- Arancia Industrial, S.A. de C.V. y VTech Holdings de México, S.A. de C.V. acordaron la fusión con base en sus balances con cifras al 31 de octubre de 2003 y al 30 de noviembre de 2003, respectivamente.

3.- Para los fines del artículo 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Arancia Industrial, S.A. de C.V. acordó asumir todos y cada uno de los pasivos por deudas a cargo de VTech Holdings de México, S.A. de C.V., existentes al momento en que surta efectos la fusión. Arancia Industrial, S.A. de C.V. y VTech Holdings de México, S.A. de C.V. han obtenido el consentimiento de sus acreedores respecto de la fusión y para que los adeudos de VTech Holdings de México, S.A. de C.V. sean pagados por Arancia Industrial, S.A. de C.V. en los plazos, términos y condiciones originalmente pactados.

4.- La fusión materia de este convenio surtirá efectos entre VTech Holdings de México, S.A. de C.V. y Arancia Industrial, S.A. de C.V., sus respectivos accionistas y frente a terceros, en la fecha en que los acuerdos de fusión a que se refiere este aviso se inscriban en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, que es el que corresponde a los domicilios sociales de Arancia Industrial, S.A. de C.V. y VTech Holdings de México, S.A. de C.V.; sujeto a la condición de que a más tardar el 30 de diciembre de 2003 se haya hecho dicha inscripción.

Si al 30 de diciembre de 2003, no se hubiera cumplido la condición estipulada en el párrafo anterior, éste convenio de fusión y los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas de Arancia Industrial, S.A. de C.V. y de VTech Holdings de México, S.A. de C.V. quedarán sin efecto legal alguno, como si nunca se hubieren celebrado el primero y adoptado los segundos.

5.- Cuando surta efectos la fusión, todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y el capital contable de VTech Holdings de México, S.A. de C.V., pasarán a título universal a Arancia Industrial, S.A. de C.V., al valor que tengan en libros en la fecha que la fusión ha de surtir efectos. Entonces Arancia Industrial, S.A. de C.V., hará suyos y asumirá, en sus términos, todos los activos, pasivos y el capital contable que VTech Holdings de México, S.A. de C.V. tuviere al momento en que surta efectos la fusión.

6.- Por efectos de la fusión, no se aumentará el capital social de Arancia Industrial, S.A. de C.V., en virtud de ser, en ambas sociedades, los mismos accionistas y con los mismos porcentajes, propietarios de las acciones representativas del capital social.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

Delegado de las Asambleas de
 Arancia Industrial, S.A. de C.V. y
 Vtech Holdings de México, S.A. de C.V.
 Lic. Arturo Tovar Romero
 Rúbrica.
 ARANCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 SOCIEDAD FUSIONANTE
 BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
 (miles de pesos)

Activo		
Circulante		
Efectivo	\$	52,058
Cuentas por cobrar intercompañías		62,186
Otras cuentas por cobrar		1,635
	\$	115,879
Activo fijo neto		89
Inversión en acciones		346,964
Otros activos		176
Suma el activo	\$	463,108
Pasivo		
Circulante		
Pasivos acumulados	\$	126
Impuestos por pagar		1,578
Suma el pasivo	\$	1,704
Capital contable		
Capital social	\$	21,876
Actualización del capital social		27,612
Utilidades retenidas		739,917
Resultado acumulado por actualización		(328,001)
Suma el capital	\$	461,404
Suma pasivo y capital	\$	463,108

Director de Finanzas
 C.P. Miguel Guzmán V.
 Rúbrica
 VTECH HOLDINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 SOCIEDAD FUSIONADA
 BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
 (miles de pesos)

Activo		
Circulante		
Efectivo	\$	17
Otras cuentas por cobrar		588
	\$	605
Suma el activo	\$	605
Pasivo		
Circulante		
Otras cuentas por pagar	\$	500
Impuestos por pagar		11
Suma el pasivo	\$	511

Capital contable		
Capital social	\$	301,376
Utilidades retenidas		(301,282)
Suma el capital	\$	94
Suma pasivo y capital	\$	605

Director de Finanzas Jefe de Contabilidad

C.P. Miguel Guzmán V. C.P. Javier Medina García

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 188709)

CENTRO DE INGENIERIA AVANZADA EN TURBOMAQUINAS, S. DE R.L.
DE C.V.

TURBOMAQUINAS INGENIERIA AVANZADA, S.A. DE C.V.

FUSION

Centro de Ingenieria Avanzada en Turbomaquinas, S. de R.L. de C.V. (CIAT), y Turbomaquinas Ingenieria Avanzada, S.A. de C.V. (TIA), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 26 de noviembre de 2003, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 26 de noviembre de 2003, en los siguientes términos:

Primera.- Objeto.- Las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo CIAT (fusionante) y desapareciendo TIA (fusionada), implicando un aumento en el capital social de CIAT.

La presente fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las actas de asambleas extraordinarias adjuntas a este convenio bajo los numerales 1 y 2, y en base a los balances de fusión que en este acto se aceptan por las partes, los cuales forman parte integrante del mismo y se acompañan como anexos 3 y 4 del presente convenio.

Segunda.- Transmisión del Patrimonio de la fusionada.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, TIA cederá y transferirá a CIAT íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

CIAT desde este momento acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace TIA en virtud de la fusión objeto de este Convenio, mediante la cual CIAT absorbe a TIA en los términos y condiciones aquí establecidos.

Como resultado de la fusión, aumentar la porción variable del capital social de CIAT en la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), importe del capital social de que es propietario GE Ddémesis Servicios, S.A. de C.V. en TIA, ya que por lo que respecta a las acciones de que es propietaria CIAT en capital social de TIA, con un valor de \$49,900.00, éstas se entenderán extinguidas como consecuencia de la fusión vertical y absorción de TIA.

Tercera.- Efectos.- Sujeto a la previa inscripción de esta fusión en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal, la misma surtirá sus efectos el día 1 de enero de 2004, toda vez que se acuerda obtener el consentimiento de los acreedores de la fusionante y de la fusionada o bien efectuar el pago de los créditos que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos.

No obstante lo anterior, en caso que la inscripción antes mencionada sea posterior al 1 de enero de 2004, entonces la fusión surtirá sus efectos en la fecha en que tenga lugar dicha inscripción.”

México, D.F., a 27 de noviembre de 2003.

Lic. Ramón Bravo Herrera

Delegado Especial

Rúbrica.

CENTRO DE INGENIERIA AVANZADA EN TURBOMAQUINAS, S. DE R.L.

DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

(cifras en pesos)

Activo

Activo circulante

Efectivo en caja y bancos 107,616.05

Deudores 1,286.00

Pagos provisionales de ISR 3,967,182.27

Saldo a favor de IVA 13,917,686.30

Cuentas por cobrar 27,395,965.39

Inversiones en acciones 4,634,522.00

Total 50,024,258.01

Activo fijo

Equipo de computo 33,670,120.68

Depreciación acumulada equipo de computo 24,552,280.23

Mobiliario y equipo 7,238,472.41

Depreciación acumulada mobiliario y equipo 2,228,634.28

Equipo de comunicación 4,359,921.88

Depreciación acumulada de equipo de comunicación 1,141,925.85

Total 17,345,674.61

Activos intangibles

Gastos diferidos 1,713,636.77

Amortización acumulada gastos diferidos 350,452.81

Software 21,546,845.04

Amortización acumulada software 11,848,673.70

Gastos de instalación 5,761,911.61

Amortización gastos de instalación 1,142,075.98

Total 15,681.190.93

Activos diferidos

Depósitos en garantía 291,658.50

Total 291,658.50

Total activos 83,342,782.05

Pasivos

Cuentas por pagar 22,829,935.72

Otras cuentas por pagar 2,744.10

Intercompañías 3,336,444.04

Impuestos por pagar 630.86

Total pasivos 26,169,754.72

Capital

Capital social 50,100.00

Incrementos de capital 55,451,060.00

Utilidad del ejercicio 12,738,160.20

Pérdidas retenidas de ejercicios anteriores 11,066,292.87

Total capital 57,173,027.33

Gerente de Finanzas/Representante Legal

C.P. Juan Carlos Díaz Castañares

Rúbrica.

TURBOMAQUINAS INGENIERIA AVANZADA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

(cifras en pesos)

Activo

Activo circulante

Efectivo en caja y bancos 964,899.89

Deudores 75,079.42

Pagos provisionales 1,853,917.56

Cuentas por cobrar 20,303,687.01

Intercompañías 13,637,557.37

Total 36,835,141.25

Activos diferidos

Seguros pagados por anticipado 292,116.74

Total 292,116.74

Total activos 37,127,257.99

Pasivos

Cuentas por pagar 17,151,452.70

IVA por pagar 4,331,159.87

Impuestos por pagar 4,898,435.47

Total pasivos 26,381,048.04

Capital contable

Capital social 50,000.00

Utilidad del ejercicio 4,738,908.87

Utilidades retenidas de ejercicios anteriores 5,957,301.08

Total capital contable 10,746,209.95

Gerente de Finanzas/Representante Legal

C.P. Juan Carlos Díaz Castañares

Rúbrica.

(R.- 188716)

DURKIN MOTORS, S.A. DE C.V.

EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ESCISION

Conforme a lo dispuesto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), a continuación se publica un extracto de las resoluciones de escisión adoptadas durante la asamblea general extraordinaria de accionistas de Durkin Motors, S.A. de C.V. (Durkin), celebrada el 17 de noviembre de 2003.

1. Durkin, sin extinguirse, se escindirá mediante la aportación en bloque a la sociedad de nueva creación denominada Fomento Inmobiliario de Santa Fe, S.A. de C.V. (Fomento), de parte de su activo, capital social y otras cuentas de su capital contable, para quedar como se muestra en el balance general proforma que más adelante se transcribe.

2. Como resultado de la escisión, el capital social de Durkin se reducirá en \$440,000.00 M.N., quedando su capital social mínimo fijo en \$50,000.00 M.N. y el variable en \$510,000.00 M.N.

3. Durkin transmitirá a Fomento las partidas que se muestran en el balance general proforma que más adelante se transcribe y específicamente, la propiedad del terreno con superficie aproximada de 6,100 metros cuadrados, que se identifica como fracción marcada con el número 2, resultante de la subdivisión del predio de mayor extensión al que se refieren los antecedentes IV y V de la escritura 27,827, otorgada el 1 de diciembre de 1997 ante el licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario 165 del Distrito Federal.

4. Inicialmente, el capital social suscrito y pagado de Fomento será de \$440,000.00 M.N., de los cuales \$50,000 M.N. corresponderán a la parte mínima fija, sin derecho a retiro, mientras que su capital social variable ascenderá a \$390,000.00 M.N.

5. La escisión surtirá plenos efectos entre las partes el 17 de noviembre de 2003, sin perjuicio del derecho y plazo concedidos a los acreedores y a los socios de la sociedad escidente, conforme a lo previsto en el artículo 228 Bis fracción VI de la LGSM y frente a terceros, una vez que hayan transcurrido 45 (cuarenta y cinco) días naturales después de la fecha en que estas resoluciones se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio del D.F. y un extracto de las mismas haya sido publicado en la forma y términos previstos en la fracción V del artículo 228 Bis del mismo ordenamiento.

Las partes acuerdan que transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a que se refiere el artículo 228 Bis fracción VI de la LGSM, sin que se hubiere presentado oposición por parte de cualquiera de los acreedores en los términos de dicha disposición, todos los efectos de la escisión se retrotraerán al 30 de noviembre de 2003.

6. Al consumarse la escisión, los accionistas de Durkin tendrán derecho a recibir por cada una de sus acciones, 2.2 (dos punto dos) acciones de Fomento.

7. La escisión se llevará a cabo con base en las cifras de los estados financieros de DURKIN al 31 de octubre de 2003.

El texto completo de las resoluciones de escisión estará a disposición de socios y acreedores en las oficinas de Durkin, durante cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de publicación de este aviso o de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, lo que ocurra después.

BALANCE GENERAL PROFORMA AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

(miles de pesos)

	Durkin	Fomento	Durkin
Proforma	Escindida	Escidente	
Activo	92,766	23,548	69,218
Pasivo	39,248		39,248
Capital social	1,000	440	560
Otras cuentas de capital	52,518	23,108	29,410
Capital contable	53,518		29,970

México, D.F., a 27 de noviembre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración
y Delegado Especial

Lic. Luis A. Cantú Gottwald

Rúbrica.

(R.- 188717)